



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2020

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/287/2014 y su acumulado CPG/631/2016.

Localidad: Tee Ujia Progreso

Municipio: Heroica Ciudad de Tlaxiaco

Distrito Tlaxiaco

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fechas veinte de octubre del año dos mil catorce y siete de abril del año dos mil dieciséis, fueron turnadas para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, las solicitudes presentadas por los representantes de la localidad denominada Tee Ujia Progreso y el Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitan a esta Legislatura que, previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la comunidad de Tee Ujia Progreso, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en los expedientes al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE CPG/287/2014.

- I. Con fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1580/2014, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio sin número, de fecha quince de octubre de dos mil catorce, suscrito por los representantes de la localidad denominada Tee Ujia Progreso, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitan el reconocimiento de su localidad con la denominación de Núcleo Rural.

- II. Oficio sin número de fecha quince de octubre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Pedro Santiago Ortíz, Silverio Gervacio Ángel, Salvador Simón Gervacio, Nicasio Cruz Mariano, y Alberto Gustavo Martínez, Representante, Tesorero, Secretario, Vocal primero y Vocal segundo, respectivamente, de la localidad de Tee Ujia Progreso, así mismo por los ciudadanos Fidel Miguel Bautista y Pedro Ángel Reyes, Agente Municipal y Alcalde Constitucional de la Agencia Municipal de San Miguel Progreso, del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicitan a este Honorable Congreso del Estado, la denominación política de Núcleo Rural para dicha localidad. Anexaron la siguiente documentación:



2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- a) Copia del acta de acuerdos de fecha seis de febrero de dos mil catorce, de la Asamblea celebrada en la Agencia Municipal de San Miguel Progreso, agencia a la cual pertenece la localidad de Tee Ujia Progreso, en la cual se nombró a los representantes de la localidad de Tee Ujia Progreso, quienes serían los encargados de realizar las gestiones para el reconocimiento de la localidad con la denominación de Núcleo Rural.

- b) Copia del oficio sin número de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Representante y Tesorero de la localidad de Tee Ujia Progreso y el Agente Municipal y Alcalde Constitucional de San Miguel Progreso, mediante el cual solicitaron al ciudadano Alejandro Aparicio Santiago, Presidente Municipal de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, el reconocimiento y declaración de la localidad de Tee Ujia Progreso como Núcleo Rural, así mismo hicieron del conocimiento del Presidente Municipal de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, que la localidad de Tee Ujia, la conforman los parajes de "Cabayoco, Loma Venado, Yosocahanu, Barranca Obscura, Tierra Colorada y Desviación".

- c) Micro y Macro localización de la localidad de Tee Ujia Progreso, San Miguel Progreso, Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

- d) Placas fotográficas de los servicios con los que cuenta la localidad de Tee Ujia Progreso, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- e) Copia del oficio MHCT/AGOSTO/2008, de fecha veintitrés de agosto de dos mil ocho, suscrito por el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual hacer constar que los seis parajes denominados "Desviación, Tierra Colorada, Barranca Obscura, Kabayoco, Loma Venado y Yosokanu" conforman el territorio denominado "Lado Norte" de la Agencia de San Miguel del Progreso, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- f) Copia del Acta de Nombramiento del Comité de Rescate Cultural, de la Agencia Municipal de San Miguel del Progreso, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y uno.
- g) Copia del Acta de sesión extraordinaria de cabildo celebrada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, en cuyo punto número cuatro del orden del día, analizaron la solicitud del representante de la localidad de Tee Ujia Progreso, Agencia Municipal de San Miguel Progreso y por unanimidad de votos, acordaron reconocer a dicha localidad como Núcleo Rural.
- h) Oficio MHCT/P.M./01030/2014, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicitó a este Honorable Congreso del Estado, la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad de Tee Ujia Progreso, del citado Municipio.

- i) Censo General de Población de los siguientes parajes: Kabayoco, Loma Venado, Yosocahunu, Barranca Obscura, Tierra Colorada y Desviación, los cuales conforman la localidad de Tee Ujia Progreso, perteneciente a la Agencia Municipal de San Miguel Progreso, Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

- j) Impresión de la página electrónica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al Censo General de Población y Vivienda dos mil diez, de seis parajes que conforman juntos, la localidad de Tee Ujia Progreso, perteneciente a la Agencia Municipal de San Miguel Progreso, del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

PARAJE	POBLACIÓN TOTAL POR PARAJE
BARRANCA OBSCURA	106
DESVIACIÓN	108
TIERRA COLORADA	177
YOSOCAHANU	175



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LOMA DEL VENADO	44
CABAYOCO	171
POBLACIÓN TOTAL DE "TEE UJIA PROGRESO"	781

EXPEDIENTE CPG/631/2016.

- I. Con fecha doce de abril de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4597/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número MHCT/P.M./00234/2016, de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

- II. Copia del oficio número MHCT/P.M./00234/2016 de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitó al Honorable Congreso del Estado, el reconocimiento de la localidad Tee Ujia Progreso con la denominación de Núcleo Rural, en virtud del acuerdo tomado en sesión extraordinaria de cabildo de ocho de febrero del año dos mil dieciséis. Acompaña a dicho escrito la siguiente documentación:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- a) Escrito de primero de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por los representantes de la localidad Tee Ujia Progreso, perteneciente a la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, solicitando al Honorable Congreso del Estado el reconocimiento de dicha localidad con la denominación de Núcleo Rural.
- b) Copia del escrito de veinte de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por los representantes de la localidad Tee Ujia Progreso y de la Agencia Municipal de San Miguel Progreso, a través del cual solicitaron al Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, el reconocimiento y declaración de la localidad Tee Ujia Progreso con la denominación de Núcleo Rural.
- c) Copia del acta de acuerdos de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, de la asamblea celebrada en la Agencia Municipal de San Miguel Progreso municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual se nombró a los ciudadanos representantes de la localidad de Tee Ujia Progreso.
- d) Relación de vecinos asistentes a la asamblea celebrada con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, en la Agencia Municipal de San Miguel Progreso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.
- e) Censo general de ciudadanos dos mil dieciséis de la localidad Tee Ujia Progreso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.
- f) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de la Heroica



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual en el cuarto punto del orden del día, se acordó emitir la declaratoria al centro de población denominado Tee Ujia Progreso, para el reconocimiento como Núcleo Rural.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO: Es un hecho notorio para la Comisión Permanente de Gobernación la existencia de dos solicitudes en un mismo sentido, la primera mediante oficio sin número de quince de octubre de dos mil catorce, suscrito por representantes de la localidad Tee Ujia Progreso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, y recibido en oficialía de partes con fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, solicitando el reconocimiento de dicha localidad con la denominación de núcleo rural, y la segunda mediante oficio MHCT/P.M./00234/2016, de primero de marzo de dos mil dieciséis, recibido en oficialía de partes con fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, solicitando la aprobación y declaratoria de reconocimiento de Núcleo Rural a favor de



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

la localidad Tee Ujia Progreso, perteneciente a dicho municipio.

Así, por economía procesal, lo conducente es decretar la acumulación del expediente CPG/631/2016, al respectivo CPG/287/2014, por ser este el que se radicó primero, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como para evitar el dictado de dictámenes contradictorios. En tal virtud glótese copia certificada del presente dictamen al expediente CPG/631/2016.

CUARTO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita apruebe la declaratoria de la denominación de Núcleo Rural a la localidad de Tee Ujia Progreso, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de lo solicitado por los representantes de la localidad.

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, está regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de la denominación a ostentar por el centro de población interesado, previa declaración que para tal efecto efectúe el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.
- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el expediente CPG/287/2014, el veintitrés de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, acordó declarar la denominación de Núcleo Rural a la localidad de Tee Ujia Progreso, así mismo en el expediente CPG/631/2016, obra acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintiséis de febrero del año que transcurre, en



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

la que los integrantes del Ayuntamiento emitieron nuevamente la declaratoria de denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Tee Ujia Progreso, lo anterior en relación con los oficios MHCT/P.M./01030/2014 de fecha veinte de Agosto de dos mil catorce y MHCT/P.M./00234/2016 de primero de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, ambos suscritos por el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, solicitando al Honorable Congreso del Estado que emitiera la aprobación de otorgar la denominación de Núcleo Rural a dicha localidad, para que, a través de dicho reconocimiento posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita plenamente la solicitud efectuada por los representantes de la localidad de Tee Ujia Progreso al Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca y la aprobación de este último, para la declaración de la denominación de Núcleo Rural a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación considera procedente que esta Soberanía apruebe la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad de Tee Ujia Progreso, del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, apruebe la denominación de Núcleo Rural a la localidad de Tee Ujia Progreso, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesiones extraordinarias de cabildo de fechas veintitrés de julio de dos mil catorce y veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad de Tee Ujia Progreso, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesiones extraordinarias de cabildo de fechas veintitrés de julio de dos mil catorce y veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
02.- Heroica Ciudad de Tlaxiaco		
Tee Ujia Progreso	Núcleo Rural	-----

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, dos de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LASFIRMASILEGIBLES,CONTENIDAS ENESTAFOJAPERTENECEN ALDICTAMENEMITIDOPORLACOMISIÓNPERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/287/2014 Y SU ACUMULADO CPG/631/2016, CON FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.